



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 525 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

VISTO: El Informe N° 20-2013-GOB.REG.HVCA/CPAD/jcr con Proveído N° 634076, la Resolución Gerencial General Regional N° 814-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en ochenta (80) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 814-2012/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de agosto del 2012, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario al servidor Cirilo Torres Huarocc, en mérito a la investigación denominada: **PRESUNTAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR EL SERVIDOR CIRILO TORRES HUAROCC PERSONAL DE LA UNIDAD DE ECONOMIA DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA**, imputándosele presunta falta administrativa disciplinaria, por el deterioro de la computadora portátil Lap Top de código P056770, que estaba a su cargo, cuyo desperfecto ocurrió en el viaje de comisión de servicio a la ciudad de Lima con el objetivo de presentar la información de los Estados Financieros y Presupuestales al I semestre 2009 a nivel pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica. Habiendo sido válidamente notificado, con fecha 04 de setiembre del 2012 el procesado presenta su descargo contra la mencionada resolución y manifiesta lo siguiente:

Que, existió una orden superior de la Oficina Regional de Administración del Gobierno regional de Huancavelica mediante Memorándum Múltiple N° 178-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-OE, donde dispone que a partir del 16 de los corrientes su persona deberá permanecer en la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica Sede Central desempeñando las Funciones de Contador de la Ex Unidad Ejecutora de procedencia, con las mismas responsabilidad y atribuciones que lo amerite, debiendo traer consigo el equipo de cómputo con la data de su Ex Ejecutora. Señala de la misma manera : "Que sobre esta disposición, todos tenían conocimiento desde la Dirección General de Salud, Dirección de Recursos Humanos de la DIRESA, inclusive el mismo jefe de control patrimonial, por el mismo hecho, de que se tenía que cumplir la Directiva N° 004-2007-EF/93.01, Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del sistema de Contabilidad Gubernamental, como la presentación de los Estados Financieros y presupuestarios tiene que elaborarse al segundo trimestre y primer semestre del ejercicio 2009, por el mismo hecho de la Contaduría Pública de la Nación....";

Que, efectivamente existe el Memorándum Múltiple N° 178-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-OE, donde dispone que a partir del 16 de noviembre el procesado Cirilo Torres Huarocc debía permanecer en la Oficina de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica Sede Central realizando labores correspondientes a la ex unidad ejecutora de procedencia, debiendo traer consigo el equipo de cómputo con la data de su ex ejecutora, sin embargo en todo lo actuado de la presente investigación no obra ningún documento que haya autorizado al procesado para participar en la comisión de viaje a la ciudad de Lima para presentar la información de los Estados Financieros y Presupuestales al I semestre 2009 a nivel Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica tampoco existe algún documento que autorice que la comitiva llevara la computadora portátil Lap Top de código P056770, que estaba a cargo del servidor Cirilo Torres Huarocc;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 525 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

Que, al respecto, se debe de tener en cuenta lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 004-2008-OL-OEPE-OO-DIRESA/HVCA, "Procedimientos para el Uso y Disposición de Bienes de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica" en el numeral 6.1 y 6.9 de las disposiciones sobre Responsabilidad y recuperación de bienes que a letra dice:

6.1. El responsable del uso del bien asume responsabilidad por deterioro abandono, uso. Robo distribución etc., de acuerdo a las sanciones administrativas establecidas en la normatividad vigente.

6.9. el ingreso y salida de Bienes patrimoniales, con fines de demostración, prueba, reparación, mantenimiento, capacitaciones etc., deberá ser autorizado por la Unidad de Control Patrimonial, mediante Acta de ingreso temporal de Bienes y/o Acta de salida de bienes respectivamente.



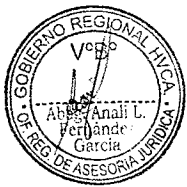
Que, así mismo lo dispuesto en la Directiva N° 007-2008/GOB REG.HVCA/GGR-OREI, normas para la "Administración y Custodia de Bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica en el numeral 6.1.2-6.1.4-6.1.9 y 6.2.3 que a letra dice:

6.1.2. Es responsabilidad del servidor, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, el uso correcto de los bienes que le hayan asignado, asimismo el desplazamiento interno y/o externo del bien deberá ser informado por el trabajador por escrito, con conocimiento de su jefe inmediato, indicando características generales del bien código patrimonial, marca modelo, serie, color etc, a la Unidad de Gestión Patrimonial.

6.1.4. Se considera desplazamiento externo, el traslado en forma temporal de los bienes patrimoniales asignados en uso al Gobierno Regional fuera de las instalaciones de la institución, por necesidad de servicio o para reparación y/o mantenimiento, solo se podrá hacer a través de la Oficina de abastecimientos, que actuara conforme a lo previsto al respecto y con conocimiento previo del área de Gestión Patrimonial, expidiendo para tal efecto la respectiva "Papeleta de Autorización para el Desplazamiento Externo", bajo responsabilidad del personal nombrado del Gobierno Regional.

6.1.9. Queda terminantemente prohibido que ningún funcionario, directivo, servidor nombrado o contratado bajo cualquier modalidad efectúen tratos, cambios, préstamos, convenios, contratos de los bienes de la institución, sin contar con la respectiva autorización de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y Área de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica.

6.2.3. Los bienes muebles asignados en uso a los trabajadores, que resulten malogrados o deteriorados por descuido, negligencia, mala intención, etc., serán reparados o devueltos por estos, con fondos de su propio peculio, la reparación del bien por parte del responsable se realizará en el plazo máximo de quince (15) días calendarios



Que, estando a lo señalando y de la evaluación selectiva a los precedentes documentarios por, la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica se considera: que para el desplazamiento externo de un bien propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica, solo se puede hacer a través de la Oficina de Abastecimientos y con el conocimiento previo del Área de Gestión Patrimonial, expidiendo para tal efecto la respectiva papeleta de autorización para el desplazamiento



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 525 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 JUN 2013

externo. Consecuentemente, habiéndose determinado que no obra ningún documento que autorizara al Procesado para viajar en la comitiva y tampoco ninguna autorización para llevar la computadora portátil Lap Top de código P056770 (el cual se deterioró en el accidente sufrido por parte de la comitiva en el viaje a la ciudad de Lima), ha transgredido lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 004-2008-OL-OEPE-OO-DIRESA/HVCA, "Procedimientos para el Uso y Disposición de Bienes de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica" asimismo lo dispuesto en la Directiva N° 007-2008/GOB REG.HVCA/GGR-OREI, normas para la "Administración y Custodia de bienes Patrimoniales" en el Gobierno Regional de Huancavelica; en tal sentido, existe suficientes elementos razonables para imponer la sanción disciplinaria por la falta en la que ha incurrido, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad y los criterios de ponderación en las sanciones que nos señala la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica. Y con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Humano, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPONER la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por el espacio de sesenta (60) días, al **servidor CIRILO TORRES HUAROCC**, personal de la Unidad de Economía de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud, a través del área competente, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e inserte en el Legajo Personal del sancionado, como demérito.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Salud de Huancavelica e interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

